



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0403-2025

Arequipa, 19 de agosto de 2025.

VISTO el Oficio N° 0855-2025-VR.AC., del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° de nuestro Estatuto Universitario vigente, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: "Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente.

Que, por otro lado, según el artículo 159° del Estatuto Universitario, señala que son atribuciones del Vicerrectorado Académico: "159.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad", y, "159.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley y el Estatuto de la Universidad".

Que, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 0382-2024**, se resolvió: "1. **APROBAR**, en vía de regularización, la **Directiva N° 003-2024-VR.AC. - MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE 2024-B**, y que forma parte integrante de la presente. 2. **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que corresponda, el cumplimiento de la presente resolución.

Que, sobre ello, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2024** del 23 de diciembre de 2024, se resolvió: "1. **APROBAR** el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2025** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente. 2. **REMITIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación – MINEDU (...)", modificado posteriormente, con **Resoluciones de Consejo Universitario N° 0131-2025**, del 10 de marzo de 2025, **N° 0168-2025**, del 09 de abril de 2025, y **N° 0316-2025**, del 16 de julio de 2025; respectivamente.



Que, de otro lado, en cumplimiento de la Ley N° 32171, "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y asociado" con **Resolución de Consejo Universitario N° 0008-2025**, del 13 de enero de 2025, se resolvió: "1. **APROBAR** el Informe N° 001-2024-CE-UNSA del 27 de diciembre de 2024 y el Informe N° 002-2024-CE-UNSA del 30 de diciembre de 2024, presentado por la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0553-2024 (...) y en consecuencia, 2. **APROBAR** la Relación Final de Docentes que cumplen con los requisitos de los artículos 2 y 3 de la referida Ley, remitido a través del Informe N° 012-2025-CE-UNSA del 09 de enero de 2025 (...)"

Que, asimismo, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 0082-2025** del 13 de febrero de 2025, se resolvió: "1. **APROBAR** el INFORME N° 014-2025-CE-UNSA del 23 de enero de 2025 de la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0553-2024 del 02 de diciembre de 2024 (...); en consecuencia, 2. **APROBAR** las modificaciones de la Relación Final de Docentes que cumplen con los requisitos de los artículos 2° y 3° de la citada ley, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0008-2025, según lo remitido por la referida Comisión Especial, mediante su Informe N° 014-2025-CE-UNSA (...)"

Que, sin embargo, al no tener respuesta favorable sobre la transferencia de recursos, por parte del Ministerio de Educación – MINEDU y del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, respecto a los referidos nombramientos, existiendo un presunto incumplimiento de la Ley N° 32171, por parte de dichos Ministerios, y estando próximos al inicio del Semestre Académico 2025-A; el Vicerrectorado Académico, mediante el Oficio N° 0285-2025-VR.AC. de fecha 24 de marzo de 2025, precisado con Oficio N° 0303-2025-VR.AC. de fecha 27 de marzo de 2025, solicitó: **Declarar en Emergencia el Semestre Académico 2025-A, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo y la culminación del citado semestre académico, y propone que, de manera provisional, se proceda a la contratación de docentes, quienes desarrollarán únicamente labor lectiva;** precisando que, la atención del servicio educativo, requiere de docentes extraordinarios (invitados), por lo que, dicha propuesta de contratación es por estricta necesidad académica, cuyos listados serán remitidos una vez que los Departamentos Académicos culminen el proceso de distribución de la labor lectiva respectiva.

Que, por ello, con fecha 28 de marzo del presente año, el Vicerrectorado Académico, emitió el **Comunicado N° 014-2025**; mediante el cual, hizo de conocimiento que: "(...) **el inicio del Año Académico 2025, previsto para el 31 de marzo, ha sido reprogramado para el lunes 07 de abril del presente año.** Esta decisión responde a la necesidad de actualizar la distribución de la labor lectiva por parte de los Departamentos Académicos, así como los Planes de Funcionamiento de las Escuelas Profesionales y la implementación de los nuevos Planes de Estudios 2025 (...)"

Que, en atención a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico, se emitió la **Resolución de Consejo Universitario N° 0158-2025**, de fecha 02 de abril de 2025, que resolvió: "1. **DECLARAR en emergencia el Semestre Académico 2025-A, cuyas actividades académicas iniciarán el 07 de abril de 2025, según el Comunicado N° 014-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Vicerrectorado Académico;** y, en consecuencia, 2. **AUTORIZAR, de manera provisional y por estricta necesidad académica, la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados, quienes únicamente desarrollarán labor lectiva, conforme a la normatividad (Directiva específica para este caso) (...)"**

Que, al respecto, a solicitud del Vicerrectorado Académico, se emitió con Resolución de Consejo Universitario N° 0159-2025, del 02 de abril de 2025, se resolvió, entre otros, lo siguiente: "1. **APROBAR la modificación de la Directiva N° 003-2024-VR.AC. – "MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS para el Semestre 2024-B"**, aprobada con Resolución de





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 0403-2025

SECRETARÍA
GENERAL

19/08/2025

Consejo Universitario N° 0382-2024 del 26 de agosto de 2024; y, **ampliar su vigencia, en vía de regularización, a partir del 25 de marzo de 2025, para las actividades académicas del Semestre Académico 2025-A, y que forma parte integrante de la presente. (...)**”.

Que, ante lo señalado, mediante el documento del visto el Vicerrectorado Académico, solicita la modificación y ampliación de la vigencia de la “Directiva N° 003-2024-VR.AC. - Medidas para Regular el Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios en Calidad de Invitados para el semestre 2024-B”, **para las actividades académicas del semestre 2025-B**, con vigencia a partir del 13 de agosto del año en curso, la misma que fue aprobada con Resolución de Consejo Universitaria N° 0382-2024, posteriormente ampliada y modificada con Resolución de Consejo Universitaria N° 0159-2025; que tiene como objetivo establecer las pautas y procedimientos para la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados para el semestre 2025-B, que será de aplicación para todas las Facultades y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 18 de agosto de 2025**, acordó **aprobar** la modificación de la Directiva N° 003-2024-VR.AC. – “MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS para el Semestre 2024-B”, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0382-2024 del 26 de agosto de 2024, ampliada y modificada con Resolución de Consejo Universitaria N° 0159-2025; y, **ampliar su vigencia, en vía de regularización, a partir del 13 de agosto de 2025, para las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B; asimismo, encargar al Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que correspondan, el cumplimiento del presente acuerdo.**

Que, asimismo, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0402-2025**, de fecha 19 de agosto de 2025, se resolvió: “1. **DECLARAR en emergencia el Semestre Académico 2025-B, cuyas actividades académicas inician el 25 de agosto de 2025 y culminan el 19 de diciembre de 2025, según Cronograma de Actividades Académicas 2025, aprobado con aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2024 y modificado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 0131-2025, N° 168-2025 y N° 0316-2025.** 2. **AUTORIZAR de manera provisional y por estricta necesidad académica, la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados, quienes únicamente desarrollarán carga lectiva, conforme a la normatividad (Directiva específica para este caso).** 3. **CONFORMAR una Comisión Especial encargada de evaluar la distribución de la labor lectiva y no lectiva en los Departamentos Académicos de las Facultades de la UNSA, a fin de determinar la necesidad académica de las mismas y realizar la contratación de docentes invitados para el Semestre Académico 2025-B; Comisión que estará presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, e integrada por el Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, por la Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas y por el Dr. Jorge Rolando Paredes Rondón, Decano de la Facultad de Ciencias Históricas Sociales, y que deberá presentar su informe final con el resultado de dicha evaluación al Consejo Universitario. (...)**”

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la modificación de la Directiva N° 003-2024-VR.AC. – “MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS para el Semestre 2024-B”, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0382-2024 del 26 de agosto de 2024, ampliada y modificada con Resolución de Consejo Universitaria N° 0159-2025; y, **ampliar su vigencia, en vía de regularización, a partir del 13 de agosto de 2025, para las actividades académicas del Semestre Académico 2025-B; asimismo, encargar al Vicerrectorado Académico,**



Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que correspondan, el cumplimiento del presente acuerdo.

2. **ENCARGAR** al **Vicerrectorado Académico, Facultades, Departamentos Académicos y demás dependencias que correspondan**, el cumplimiento de la presente resolución.
3. **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información** en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, DIGA, URH, OPPM, DIGA, DSA, DBU, OCTI, OTI, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, archivo (Exp.).
Exp. 1042583-2025.
/mjvm

DIRECTIVA N° 003 –2024-VR.AC.

(Vigencia ampliada para el semestre 2025-B)

MEDIDAS PARA REGULAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EN CALIDAD DE INVITADOS PARA EL SEMESTRE 2025-B

1. JUSTIFICACIÓN

La propuesta de contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados se justifica por las siguientes razones:

- a) **Restricciones Legales:** La Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 prohíbe la incorporación de personal en el sector público a través de servicios personales y nombramientos, a menos que las plazas estén registradas y aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el AIRHSP.
- b) **Carencia de Plazas Registradas:** Actualmente, no se cuentan con plazas registradas en el AIRHSP, lo que impide la contratación por concurso de personal docente.
- c) **Necesidad Académica:** Existen departamentos académicos con una demanda urgente de personal docente especializado para asegurar la calidad educativa y la continuidad de las actividades académicas.
- d) **Flexibilidad y Rapidez:** La contratación de docentes invitados permite una respuesta rápida y flexible ante necesidades emergentes, garantizando que los estudiantes reciban una educación de calidad sin interrupciones.
- e) **Cumplimiento Presupuestario:** Los contratos extraordinarios se realizarán cumpliendo con la respectiva certificación del crédito presupuestario, conforme a la normativa vigente.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

La propuesta de la directiva tiene como objetivo establecer las pautas y procedimientos para la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados para el semestre 2025-B. La presente directiva es de aplicación para todas las Facultades y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

3. VIGENCIA

El cumplimiento de la ampliación de la presente Directiva es para el semestre 2025-B.

4. BASE LEGAL

4.1. Ley Universitaria N° 30220 (Art. 80 y Art. 81).

- 4.2. Estatuto Universitario (Art. 210, 215, 219, 220, 221).
- 4.3 Reglamento para Otorgar Calidad de Docente Extraordinario Invitado y Visitante. (Aprobado con R.C.U. N° 299-2016)
- 4.4 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Artículo 8.
- 4.5 Reglamento del docente Extraordinario Emérito Cesante (Aprobado con R.C.U. N° 657-2017).
- 4.6 Decreto Supremo N° 164-2024-EF

5. DEFINICIONES

- Docentes Extraordinarios, Los docentes Extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios, Visitantes e Invitados. (*Estatuto Universitario Art. 210*).
- Excepcionalmente podrán ser declarados docentes invitados personalidades no académicas que tengan reconocida trayectoria científica, tecnológica, artística o de investigación. (*Estatuto Universitario Art. 219*).
- La condición para ser designado profesor invitado, deben ser profesionales de instituciones nacionales o extranjeras que por su excelencia académica o profesional son invitados por la Universidad Nacional de San Agustín, para desarrollar labores académicas en forma temporal. (*Reglamento para Otorgar Calidad de Docente Extraordinario, Invitado y Visitante Art, 3*).

6. PROCEDIMIENTO PARA PROPONER CANDIDATO A DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO (NUEVOS)

6.1 El Director del Departamento Académico designara una o dos comisiones evaluadoras.

La(s) Comisión(es) Evaluadora (as) estarán constituidas por tres (3) docentes (mayor categoría y de mayor antigüedad).

La(s) Comisión(es) Evaluadora (as) estará presidida por el docente más antiguo integrante de la comisión. La(s) Comisión(es) Evaluadora (as) se encargarán:

- a) Revisar la Distribución de la labor lectiva de docentes, que esta se realice en estricta necesidad académica y considerando las pautas contenidas en el Oficio Circular N° 043-2025-VR.AC.
- b) Revisar que la Distribución de labor lectiva se haya registrado de acuerdo a la normativa vigente y disposiciones correspondientes.





- c) Revisar el expediente de los docentes propuestos por el Departamento Académico.
- d) Verificar el cumplimiento del perfil del docente, establecido en el Plan de estudios.

- 6.2 El expediente del candidato propuesto para docentes extraordinario en calidad de invitado debe ser presentarlo en el Departamento Académico.
- 6.3 En la Evaluación del Currículo de docente extraordinario invitado, se debe considerar:

- La evaluación del currículo, deberá realizarse bajo el principio de transparencia, regido por criterios que garanticen la objetividad e imparcialidad en el proceso de selección.



[Handwritten signature]



ANEXO

CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULO 50 PUNTOS

1. Títulos y grados académicos	Máx 10
Maestro (*)	7
Doctor	10
*Es equivalente a la especialidad médica escolarizada. Solo se califica el título o grado más alto.	
2. Experiencia profesional (**)	Máx 16
Experiencia como docente de educación superior (2 puntos por cada año)	
Experiencia profesional (1 punto por cada año)	
Experiencia como investigador (1 punto por cada año)	
(**) Solo se califican documentos oficiales emitidos por autoridad competente. En caso de realizarse labores simultáneas en los campos establecidos, la sumatoria se realiza por el tiempo laborado, no siendo acumulable.	
3. Actividad científico - tecnológica (***)	Máx 12
Trabajos publicados en revistas indexadas (1 punto por cada una)	
Trabajos publicados en revistas no indexadas (0.50 puntos por cada una)	
Obras que no son de la especialidad (1 punto por cada una)	
Autor de manual o texto universitario (2 punto por cada una)	
Coautor de manual o texto universitario (1 punto por cada una)	
Software académico (registrado o en proceso de registro de derecho de propiedad intelectual) (1.50 por cada una)	
(***) Solo se calificará publicaciones con antigüedad no mayor de diez años registradas hasta la convocatoria	
4. Capacitación y actualización	Máx 8
4.1. Estudios (****)	
Estudios de doctorado concluidos (4 puntos)	
Estudios de maestría concluidos (3 puntos)	
Segunda especialidad (2 puntos)	
Diplomado otorgado por una Escuela de Posgrado con 24 créditos (1 punto)	
(****) Que no sean los considerados en el ítem 1	
4.2. Actualización	
Cursos en formación docente con duración de 20 horas a más, acreditando evaluación (0.50 por curso)	
Cursos con duración de 20 horas a más, acreditando evaluación (0.50 por curso).	
4.3. Participación en eventos académicos relacionados a la especialidad (Seminarios, simposios, congreso u otros similares)	
a. Asistente (0.50 puntos por cada uno)	
b. Organizador (1 punto por cada uno)	
c. Panelista (1.50 puntos por cada uno)	
d. Ponente (1.50 puntos por cada uno)	
5. Idiomas	Máx 4
a. Nivel básico, máximo 2 idiomas (1 punto por cada uno)	
b. Nivel intermedio, máximo 2 idiomas (1.50 por cada uno)	
c. Nivel avanzado, máximo 2 idiomas (2 puntos por cada uno) Nivel avanzado, máximo 2 idiomas (2 puntos por cada uno)	
(*****) Se califica lengua extranjera o nativa peruana. El certificado debe ser emitido por el Centro de Idiomas UNSA o Unidad de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Filosofía y Humanidades o Institución Internacional o de otras Instituciones de Nivel Superior, con nota aprobatoria y antigüedad no mayor de cinco (5) años.	

Nota: El puntaje total de la tabla de calificación no se considera un criterio de eliminación. Sin embargo, en el caso de presentarse dos o más candidatos a la misma plaza se le asignará esta al docente que cuente con mayor puntaje en la calificación del currículo.



g m s

- 6.4 La Comisión Evaluadora, remite los resultados de la evaluación del currículo al Departamento Académico y el informe correspondiente, para ser presentado al pleno de la Asamblea de Departamento, una vez aprobados se eleva para consideración al Consejo de Facultad, quien ratifica o rectifica los resultados presentados.
- 6.5 El Decano (a) resuelve en última instancia la propuesta de docentes extraordinarios en calidad de invitados, bajo el criterio correspondiente a la experiencia docente.
- 6.6 El listado aprobado se envía posteriormente al Vicerrectorado Académico para ser sometido a consideración del Consejo Universitario.

7. De los docentes Extraordinarios en Calidad de Invitados:

Presentará los siguientes documentos:

- 
- 
- a) Solicitud dirigida al Rector de la UNSA.
 - b) Hoja de datos generales.
 - c) Fotocopia simple del Título Profesional y de los Grados Académicos de Maestro o Doctor, (registrados en la SUNEDU o tener la constancia de haber iniciado su inscripción, expedida por la universidad de procedencia.
 - d) Fotocopia del documento de colegiatura profesional, siempre que lo hubiera.
 - e) Habilitación profesional original y vigente para ejercer la profesión por el Colegio Profesional respectivo, siempre que lo hubiera.

En caso de no contar con la colegiatura y habilitación profesional (d y e) puede firmar una Declaración Jurada y presentarla a los 3 días, de haber sido aprobado su contrato por Consejo Universitario.

- f) Prestación satisfactoria de servicio, otorgada por el Departamento Académico, para candidatos que hayan desempeñado labores académicas en la UNSA.
- g) Declaración Jurada de no estar impedido ni tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria.

- h) Declaración jurada de no tener antecedentes penales, sujeta a fiscalización posterior.
- i) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para trabajar en el Sector Público.
- j) Declaración jurada de no haber sido sancionado con separación o destitución de cargo.
- k) Declaración Jurada de veracidad de datos.
- l) Compromiso previo a ser contratado.
- m) Currículo vitae documentado.

8. PROCEDIMIENTO PARA PROPONER CANDIDATO A DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO QUE DICTARON EN EL SEMESTRE 2025-A

8.1 El Departamento Académico propone la relación de candidatos a docentes extraordinarios en calidad de invitados, a aquellos docentes que hayan laborado en el semestre 2025-A, que cuenten con informe de prestación satisfactoria de servicio y que en estricta necesidad académica se requiera para el dictado de asignaturas para el semestre 2025-B.

8.2 Eleva la propuesta al Consejo de Facultad, quien evalúa y eleva al Vicerrectorado Académico.

8.3 En este caso el candidato propuesto para docente extraordinario en calidad de invitado no vuelve a presentar expediente, dado que se cuenta con el expediente presentado en el semestre anterior.

9. De los Docentes Extraordinarios

- Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad.
- Son Invitados, los profesores Cesantes de la UNSA o personalidades de otras universidades nacionales o extranjeras de reconocida trayectoria intelectual,

científica, tecnológica o artística, para realizar trabajos de docencia y/o investigación, en forma temporal. (...). (*Estatuto Universitario Art. 219*). **Para el caso de profesores Emérito Cesante, debe seguir las disposiciones establecidas en el "Reglamento del docente Extraordinario Emérito Cesante" (R.C.U. N° 657-2017).**

- Los Docentes Honorarios, son honorarios, las personalidades nacionales o extranjeras de reconocida trayectoria intelectual, académica, científica, tecnológica, artística, humanística, que no pertenecen a la universidad. (*Art. 217 Estatuto Universitario*). **En esta condición se exceptúa de presentar los requisitos indicados en el numeral 7.**
- La condición para ser designado profesor visitante, deben ser profesionales de otras instituciones nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado a la plana docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para desarrollar labores académicas en forma temporal.

10. Al docente extraordinario designado, se le asignara únicamente labor lectiva de docencia:

CONDICIÓN	HRS. LECTIVAS ASIGNADAS	MONTO REMUNERACION MENSUAL (*)
DOCENTE EXTRAORDINARIO EN CALIDAD DE INVITADO	Mínimo 20 hrs.	3 133,00
	Mínimo 14 hrs.	1 566,00
	Mínimo 10 hrs.	782,50

(*) equivalente a clasificación DCB1, DCB2 y DCB3 (respectivamente) – Decreto Supremo N° 164-2024-EF


DR. LUIS ERNESTO CUADROS P.
VICERRECTOR ACADÉMICO

